



Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Consejo Ejecutivo

181ª reunión

181 EX/28

PARÍS, 20 de febrero de 2009
Original: Inglés

Punto 28 del orden del día provisional

INFORME SOBRE LAS REUNIONES OCTAVA Y NOVENA DEL GRUPO MIXTO DE EXPERTOS UNESCO (CR)/CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL (CESCR) SOBRE EL SEGUIMIENTO DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN

RESUMEN

De conformidad con las Decisiones 171 EX/27 y 179 EX/24, el Grupo Mixto de Expertos UNESCO (CR)/Consejo Económico y Social (CESCR) sobre el seguimiento del derecho a la educación somete al Consejo Ejecutivo un informe sobre sus reuniones octava y novena en las que se abordó el siguiente tema: las dimensiones inclusivas del derecho a la educación.

El CESCR presenta un informe idéntico al Consejo Económico y Social (ECOSOC).

Habida cuenta de las recomendaciones formuladas en el informe, el Comité de Convenciones y Recomendaciones tal vez desee brindar orientaciones adicionales al Grupo Mixto de Expertos respecto de su futura labor.

Los elementos financieros o administrativos que impliquen nuevas decisiones en materia de políticas ya se previeron en el documento 34 C/5. Por consiguiente, no hay otras repercusiones de esa índole.

Medida que se prevé adopte el Consejo Ejecutivo: decisión propuesta en el párrafo 15.

1. Las reuniones octava y novena del Grupo Mixto de Expertos UNESCO (CR)/Consejo Económico y Social (CESCR) sobre el seguimiento del derecho a la educación¹ se celebraron en Ginebra, el 6 de mayo de 2008 y el 25 de noviembre de 2008, respectivamente. Con posterioridad a la novena reunión, el Grupo Mixto de Expertos sometió sus recomendaciones a la Conferencia Internacional de Educación (CIE) en su 48ª reunión. La Sra. Virginia B. Dandan y el Sr. Eibe Riedel, miembros del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR) y del Grupo Mixto de Expertos; el Sr. José Duarte Ramalho Ortigão, Embajador y Delegado

¹ El Grupo Mixto de Expertos, creado por el Consejo Ejecutivo de la UNESCO en octubre de 2001 (Decisión 162 EX/5.4), tiene el amplio mandato de garantizar la aplicación del derecho a la educación en todos sus aspectos.

Permanente de Portugal ante la UNESCO y miembro del Grupo Mixto de Expertos, y el Sr. Brian Figaji, miembro del Comité de Convenciones y Recomendaciones de la UNESCO (CR) y del Grupo Mixto de Expertos, participaron en estas reuniones².

2. El Sr. Philippe Texier, Presidente del CDESCR, dio la bienvenida a los miembros del Grupo Mixto de Expertos que participaron en la octava reunión y subrayó la importancia de la labor que éste había llevado a cabo con miras a hacer realidad el derecho a la educación en el contexto de la colaboración permanente entre la UNESCO y el CDESCR. La novena reunión fue inaugurada por el Sr. Ibrahim Salama, Jefe de la Subdivisión de Tratados de la ACNUDH, que expresó su reconocimiento por la intensa y fructífera tarea de reflexión llevada a cabo por este mecanismo institucional conjunto dedicado al derecho a la educación. Las reuniones octava y novena fueron presididas respectivamente por los Srs. Riedel y Figaji.

3. En ambas reuniones, el Grupo Mixto de Expertos abordó el tema de “las dimensiones inclusivas del derecho a la educación”. El objetivo principal de estas reuniones era debatir las cuestiones relativas a la universalización del derecho a la educación para todos, sin discriminación ni exclusión. Un marco conceptual preparado conjuntamente por la UNESCO y el ACNUDH, en consulta con miembros del Grupo Mixto de Expertos, proporcionó las bases para el debate.

4. Los miembros del Grupo Mixto de Expertos analizaron el derecho a la educación según está protegido en los instrumentos internacionales -un derecho universal que no permite exclusión alguna- y procedieron al examen de sus dimensiones inclusivas, tal como están consagradas en las convenciones y recomendaciones pertinentes de la UNESCO³ y en los tratados sobre derechos humanos de las Naciones Unidas⁴. Asimismo se refirieron a la Observación general n° 13 sobre el artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (‘el Pacto’), que estipula que “la educación debe ser accesible a todos, especialmente a los grupos no vulnerables de hecho y de derecho, sin discriminación por ninguno de los motivos prohibidos” (párr. 6 b).

5. El Grupo Mixto de Expertos subrayó la importancia de las obligaciones derivadas de las dimensiones inclusivas del derecho a la educación, en especial las relativas a:

² Entre otros, participaron también: la Sra. Mónica Moutinho (Primera Secretaria de la Delegación Permanente de Portugal ante la UNESCO) (octava reunión), el Sr. Paulo David (Oficial superior de derechos humanos de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, ACNUDH) (novena reunión), la Sra. Carolin Schleker (Oficial asociado de derechos humanos, ACNUDH), la Sra. Costanza Farina (Oficina Internacional de Educación de la UNESCO (OIE) (octava reunión), el Sr. Alfred Fernández (Director General, Derecho a la educación y libertad de enseñanza (OIDEL) (octava reunión), la Sra. Rolla Moumné, Asistente de Especialista del Programa, División para la Promoción de la Educación Básica (novena reunión) y el Sr. Kishore Singh (Especialista Principal del Programa, UNESCO División para la Promoción de la Educación Básica), Secretario del Grupo Mixto de Expertos.

³ Las convenciones y recomendaciones aprobadas por la UNESCO en materia de educación contienen las bases normativas del acceso universal a la educación y estipulan las obligaciones internacionales relativas al derecho a la educación para todos: minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas, pueblos indígenas, marginados sociales o económicos, grupos vulnerables, inmigrantes, discapacitados y minusválidos, refugiados, pobres que residen en zonas urbanas o rurales, y para los millones de personas a las que la pobreza priva de educación. Además, esos instrumentos proporcionan las bases normativas de la educación en sus diversas modalidades, como la educación de adultos, la educación comunitaria, la educación especial, etc. En esos instrumentos figuran algunos conceptos fundamentales como los aspecto inclusivos de la educación, así como la educación permanente y el aprendizaje a lo largo de toda la vida.

⁴ La Convención sobre los Derechos del Niño (Artículos 8-30); la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Artículo 10); la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (Artículos 12, 30 y 45) y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (Artículo 24). Además, los convenios de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos, algunas declaraciones de las Naciones Unidas, como la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (Artículo 14) tratan del derecho a la educación de las minorías y las poblaciones indígenas.

- i) *el acceso universal a la enseñanza primaria de calidad, gratuita para todos*⁵. El Grupo Mixto de Expertos recordó su recomendación anterior, en la que hizo hincapié en la importancia de que los Estados cumplan cabalmente sus *obligaciones fundamentales* consistentes en garantizar el acceso universal a la enseñanza primaria, gratuita para todos, sin discriminación ni exclusión;
- ii) la alfabetización, la educación permanente y el aprendizaje a lo largo de toda la vida, sin exclusión⁶;
- iii) la igualdad en el acceso a una educación secundaria y una enseñanza y formación técnica y profesional de calidad⁷, y
- iv) el acceso a la educación superior en función de los méritos, sin exclusión⁸.

6. Los miembros del Grupo Mixto de Expertos hicieron hincapié en que el derecho a la educación debería aplicarse de manera más enérgica, que debería reforzarse la sensibilización a sus dimensiones inclusivas y que los Estados tenían la obligación de fomentar el derecho universal a la educación.

Recomendación 1: El Grupo Mixto de Expertos destaca la importancia fundamental de las dimensiones inclusivas del derecho a la educación, que constituyen la base misma de la universalización del acceso a la educación, sin discriminación ni exclusión, con el fin de hacer avanzar el programa Educación para Todos (EPT).

7. Los miembros del Grupo Mixto de Expertos examinaron las cuestiones relativas a la aplicación efectiva de las normas internacionales en el plano nacional, en lo tocante a las dimensiones inclusivas del derecho a la educación. Insistieron en la necesidad de que se aplicaran medidas eficaces, en consonancia con el Comunicado emitido en la Mesa redonda ministerial sobre Educación y desarrollo económico (octubre de 2007)⁹, así como en el seguimiento del Comunicado emitido por la séptima reunión del Grupo de Alto Nivel sobre la EPT (diciembre de 2007)¹⁰. Además, se debería prestar la debida atención a los siguientes temas, entre otros: las cuestiones relativas al mantenimiento de los *criterios mínimos* de la enseñanza de calidad¹¹, tanto en los colegios públicos como en los privados; y el despliegue equitativo de docentes cualificados en zonas rurales y urbanas.

⁵ Esta obligación figura en la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (Artículo 4a); el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Artículo 13, párr. 2a); la Convención sobre los Derechos del Niño (Artículo 28, párr. 1a); el Marco de Acción de Dakar (Objetivo 2) y en el segundo de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

⁶ La Recomendación de la UNESCO relativa al Desarrollo de la Educación de Adultos (1976), la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (Artículo 4c), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Artículo 13, párr. 2d) y el Objetivo 4 de Dakar.

⁷ La Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza, (Artículo 4a); el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Artículo 13, párr. 2b), la Convención sobre los Derechos del Niño, (Artículo 28, párr. 1.a).

⁸ La Declaración Mundial sobre la Educación Superior en el Siglo XXI: Visión y Acción (1998), la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (Artículo 4a), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Artículo 13, párr. 2c) y la Convención sobre los Derechos del Niño (Artículo 28, párr. 1a).

⁹ En esa Mesa Redonda ministerial celebrada en octubre de 2007 durante la 34ª reunión de la Conferencia General de la UNESCO, los ministros insistieron en que era preciso “ocuparse del acceso a la educación, y hacer efectivo urgentemente este derecho, en especial para los más pobres y marginados, incluidos los más de 72 millones de niños sin escolarizar y los 774 millones de adultos que no poseen los rudimentos de la lectura y la escritura”.

¹⁰ En la Séptima Reunión del Grupo de Alto Nivel sobre Educación para Todos, celebrada del 11 al 13 de diciembre de 2007 en Dakar (Senegal), los Ministros de Educación examinaron el tema de la equidad y la integración e hicieron hincapié en la necesidad de “definir las medidas encaminadas a reforzar y armonizar, donde fuere necesario, el marco legislativo en el que se garantiza el derecho a la educación”.

¹¹ Recomendación OIT/UNESCO relativa a la Situación del Personal Docente (1966), Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (Artículo 4b).

Recomendación 2: El Grupo Mixto de Expertos recomienda encarecidamente a la Conferencia Internacional de Educación que promueva las dimensiones inclusivas del derecho a la educación, tal como están consignadas en los tratados de derechos humanos aprobados por las Naciones Unidas y en las convenciones y recomendaciones en materia de educación aprobadas por la UNESCO, y que se exhorte a los Estados Miembros a que plasmen dichas dimensiones en sus sistemas jurídicos y sus políticas y estrategias educativas.

8. El Grupo Mixto de Expertos insistió en que el derecho a la educación revestía una importancia primordial y debía ser protegido en todo lugar, incluso en los países donde resultaba ponerlo en práctica, como los que están en situaciones de conflicto o posteriores a un conflicto, así como durante una catástrofe natural o después de ésta.

9. Es crucial actuar en el plano nacional para subsanar las desigualdades en la educación¹². Además, es esencial eliminar las disparidades existentes en la calidad de la educación. Por lo que se refiere a las desigualdades en la educación, los Informes de Seguimiento de la EPT en el Mundo (2008 y 2009) indican en qué ámbitos es necesario tomar medidas¹³. Se debe instar a los Estados a emprender e intensificar las medidas promocionales, con inclusión de la discriminación positiva, las medidas incentivas y compensatorias, los subsidios y ayudas financieras, etc. Se debe alentar a todos los agentes del ámbito de la educación a que presten especial atención a la igualdad, la integración y la cohesión social en sus iniciativas, y a que promuevan el derecho a la educación para todos los grupos vulnerables y para todos los que sufren una marginación social, económica o cultural, especialmente los niños de hogares pobres, a fin de lograr que nadie quede excluido.

Recomendación 3: El Grupo Mixto de Expertos hace hincapié en las obligaciones jurídicas y la responsabilidad política de los Estados Miembros de poner en práctica las dimensiones inclusivas del derecho a la educación, promoviendo la educación inclusiva para todos en el plano nacional, y propone que la CIE aliente a los Estados Miembros a aumentar la asistencia necesaria a los países más menesterosos, con conocimiento de que África se encuentra entre las prioridades principales de la UNESCO.

10. Los miembros del Grupo Mixto de Expertos debatieron los conceptos de "equidad" e "igualdad" en el contexto de la "educación inclusiva", y consideraron importante tener una clara definición de esos términos. Estimaron que se debía seguir debatiendo y esclareciendo esos conceptos (por ejemplo, el concepto de "equidad" desde el punto de vista de los derechos humanos difiere en ciertos aspectos de la manera en que se lo utiliza en la UNESCO, como se infiere de los Informes de Seguimiento de la EPT).

11. Además, el Grupo Mixto de Expertos consideró importante examinar cómo se han plasmado en las constituciones y las legislaciones nacionales las dimensiones inclusivas del derecho a la educación. Por consiguiente, para promover la acción nacional sería de primordial importancia

¹² Véase la Resolución 13 aprobada por la Conferencia General de la UNESCO en su 34ª reunión en octubre de 2007. En esta Resolución se pide al Director General de la UNESCO que "intensifique la acción normativa en favor de la educación para todos sin discriminación ni exclusión en el marco del proceso de la EPT".

¹³ En el *Informe de Seguimiento de la EPT en el Mundo 2008* se afirma que "el desarrollo de la educación no se traduce forzosamente por una reducción de las desigualdades" (pág. 23) y que "las cuestiones relacionadas con la equidad necesitan ser abordadas en la mayoría de los países, incluso en aquellos donde las tasas de escolarización en primaria son relativamente altas" (pág. 6). En relación con los temas "Superar la desigualdad" y "Enseñanzas de las reformas nacionales de la gobernanza", en el *Informe de Seguimiento de la EPT en el Mundo 2009* se destaca la necesidad de "comprometerse a reducir las disparidades que se derivan de los medios económicos, el lugar de domicilio, la pertenencia étnica, el sexo y otros factores de desventajas". "Los gobiernos deben definir con precisión los objetivos que apuntan a la reducción de las disparidades y efectuar un seguimiento de los progresos realizados hacia su consecución" (véase "Superar la desigualdad: por qué es importante la gobernanza", *Informe de Seguimiento de la EPT en el Mundo 2009*, pág. 4).

llevar a cabo un examen y un análisis a fondo de las disposiciones constitucionales y legislativas y las prácticas relativas al derecho a la educación.

12. El Grupo Mixto de Expertos propuso que el Comité de Convenciones y Recomendaciones (CR) y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR) hicieran mayor hincapié en las dimensiones inclusivas del derecho a la educación y supervisaran su aplicación. Las medidas adoptadas por los Estados Miembros para cumplir su obligación de hacer efectivas esas dimensiones inclusivas deberían contribuir al seguimiento de las Convenciones y recomendaciones de la UNESCO en materia de educación, así como de las observaciones finales aprobadas por el CESCR.

13. Destacando la Educación para Todos (EPT) como una prioridad, los miembros del Grupo Mixto de Expertos debatieron la crisis financiera mundial como factor de importancia decisiva que podría aducirse como excusa para reducir la financiación de los programas encaminados al logro de la EPT. Esto podría tener un efecto negativo en el derecho a una educación de calidad. En ese contexto, los miembros del Grupo Mixto de Expertos compartían las preocupaciones expresadas en el debate temático de la Conferencia Internacional de Educación celebrada el 25 de noviembre de 2008.

Recomendación 4: El Grupo Mixto de Expertos expresó su honda preocupación por el impacto negativo que podría tener la crisis financiera mundial en la realización del derecho a una educación de calidad para todos. Como se menciona en el debate introductorio de la 48ª reunión de la CIE, la crisis financiera no debe ser una excusa para que los Estados Miembros dejen de cumplir sus obligaciones. Por el contrario, los Estados Miembros deben asignar los recursos necesarios con miras al pleno ejercicio del derecho a una educación de calidad para todos.

Repercusiones financieras y administrativas

14. El Grupo Mixto de Expertos decidió tratar los asuntos relativos a la utilización de la lengua materna en la educación, el plurilingüismo y el derecho a la educación en su 10ª reunión que se celebrará en la Sede de la UNESCO en mayo de 2009, dando seguimiento a los aspectos relativos al derecho a la educación del debate temático sostenido durante la 180ª reunión del Consejo Ejecutivo. Esta actividad está prevista en los planes de trabajo del documento 34 C/5. No entraña nuevas repercusiones financieras y administrativas.

Medida que se prevé adopte el Consejo Ejecutivo

15. Habida cuenta de lo que antecede, el Consejo Ejecutivo podría adoptar el siguiente proyecto de decisión:

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando sus Decisiones 162 EX/5.4, 171 EX/27, 172 EX/26, 175 EX/29, 177 EX/37 y 179 EX/24,
2. Habiendo examinado el documento 181 EX/28,
3. Expresa su reconocimiento por la labor del Grupo Mixto de Expertos UNESCO (CR)/Consejo Económico y Social (CESCR) sobre el seguimiento del derecho a la educación;
4. Reconoce la importancia fundamental del tema "Las dimensiones inclusivas del derecho a la educación" abordado por el Grupo Mixto de Expertos en sus reuniones

octava y novena, en el contexto de la 48ª reunión de la Conferencia Internacional de Educación (Ginebra, noviembre de 2008);

5. Invita a los Estados Miembros a prestar especial atención a las dimensiones inclusivas del derecho a la educación, tal como las elucidó el Grupo Mixto de Expertos, en sus sistemas jurídicos, políticas educativas y estrategias de fomento de la Educación para Todos (EPT);
6. Invita asimismo a los Estados Miembros a aportar, a pesar de la actual crisis financiera mundial, los recursos necesarios para garantizar el pleno ejercicio del derecho a una educación de calidad para todos;
7. Pide al Director General que tenga en consideración, con miras a su aplicación, las sugerencias y recomendaciones formuladas por el Grupo Mixto de Expertos en el documento 181 EX/28;
8. Invita al Grupo Mixto de Expertos a proseguir las consultas relativas al examen de las cuestiones esenciales dentro de su amplio mandato de garantizar la aplicación del derecho a la educación en todos sus aspectos;
9. Pide al Grupo Mixto de Expertos que le presente un informe en su 184ª reunión.